



## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1850/2024	El Pleno	28/10/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

### EXPEDIENTE 1850/2024.MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
-----------	---

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que con fecha 15/10/2024, por la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia.

Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Considerando que con fecha 15/10/2024, se emitió informe técnico económico de Tesorería, basado en el informe técnico económico de ATTIENDO, en el que se examinó la previsible cobertura del coste.

Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.





Esta Comisión Informativa considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación del servicios y, a tal efecto, se propone al Pleno de la entidad la adopción del siguiente,

## RESOLUCIÓN

### Deliberaciones

La Presidenta da turno de palabra al Portavoz del Grupo Socialista, Carlos Julián Gutiérrez Delgado, el cual manifiesta <<En este caso, lo que traemos en este punto es la votación de la Ordenanza Fiscal de la Escuela Infantil que entra en vigor en el ejercicio siguiente. Se ha visto evidentemente en comisión, las cuantías para el que las escuche que sean de horario normalizado, que no incluyen ni desayuno ni comida, en 200 euros; el horario ampliado, es decir, comida y desayuno en este tipo de día a 4 o 5 euros, el servicio de comedor es a 100 euros, el servicio de comedor usual y no habitual 5,5 euros, el desayuno mensual 20 euros, el servicio de desayuno de usuario no habitual 4 euros y el transporte mensual se elevará a 45 euros con una primera matrícula de 60 euros. Algún concepto más, como el servicio de transporte mensual de recogida a domicilio y retorno al mismo 60 euros y el servicio de transporte diario recogida cuando es un usuario habitual 5 euros, tal y como se indica, con una serie de bonificaciones y esto es lo que se trae para la aprobación en este punto. Gracias>>.

La Presidenta da Turno de palabra al Portavoz del Grupo Popular, José Manuel Quijorna, el cual manifiesta entorno a la ordenanza y el objeto que regula << porque resulta que aquí tenemos una empresa privada que tiene una guardería, resulta que se decide habilitar, adquirir la competencia del centro de atención a la infancia, otra guardería, se decide hacerlo por gestión indirecta, se decide adjudicar en principio esta cuestión a la misma empresa que lleva la gestión privada de una guardería, lógicamente la cuestión o la consecuencia de todo esto es que esa guardería de una empresa privada, lógicamente tendrá que cerrar, pero lo asombroso es que los precios, el régimen económico que se establece para este centro de atención a la infancia es exactamente el mismo que el que se establece para la empresa como cuota privada, es decir, al final tenemos un CAI cuyas competencias las adquiere el Ayuntamiento, lo explota, porque es el que ha ganado la licitación, la empresa que explota la competencia privada y el resultado es que el régimen económico es exactamente el mismo.>>

Dónde está la solución a todas estas familias que a lo mejor necesitan este tipo de servicios? Unas bonificaciones que en lo sustancial pueden alcanzar hasta el 50%, pero no establecen los criterios a través de los cuales se puede llevar simplemente, se dice, no me quiero convocar, pero se dice textualmente, las familias con problemas económicos. Un término jurídico bastante concreto, bastante concreto por la punta de atrás. Con problemas económicos podrán solicitar una reducción de cuota de hasta el 50% por el informe de los servicios sociales correspondientes. Pero no se establece ningún otro criterio. No se sabe si es el Imprem, no se sabe si es la venta, no se sabe si tienen que estar inscritos en el Servicio Público de Empleo, no se sabe absolutamente nada. No se sabe cuáles son las dificultades económicas sobre las cuales hay que trabajar. Esto desde el punto de vista normal de la ordenanza. Hemos estado revisando los precios de los CAE de alrededor de Consuegra, incluso más





lejos, y tengo que comunicar que los precios son bastante más elevados que los de otro sitio, principalmente los que tenemos en nuestra localidad vecina, Madridejos. Eso desde el punto de vista de la ordenanza.>>

Por parte de Grupo Municipal se resalta que el deseo es tener una escuela pública, y una escuela publica que abra y preste servicios, no como lo que ocurrió en el mandato del grupo popular que se hizo un gasto en una escuela no llegó a abrir.

Por parte de la Alcaldesa Presidenta se invita a la jornada de puertas abiertas del CAI para el día 30.

Se somete a votación: 7 votos a favor del Grupo PSOE y 6 votos en contra del Grupo PP

Se aprueba por Mayoría Absoluta el siguiente,

## ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia, renombrada en la modificación propuesta como Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil, en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento a fecha de la firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

